ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Archidona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, se aprobaron inicialmente las bases generales que han de regir la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el transporte a estudiantes universitarios o de formación profesional, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin presentación de alegaciones, reclamaciones ni sugerencias algunas al respecto, entendiéndose definitivamente aprobadas, procediéndose conforme a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación del texto íntegro de las bases, produciéndose su entrada en vigor una vez publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*:

"BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Base 1.ª *Actividad objeto de ser becada*

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona convoca ayudas para contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios o de formación profesional radicados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios; de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Base 2.ª *Beneficiarios de la subvención. Requisitos*

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/as estudiantes universitarios/as así como aquellos que cursen algún módulo de formación profesional que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Encontrarse empadronados en el municipio de Archidona, con fecha de 1 de septiembre, lo que se verificará de oficio.

2.º Cursar estudios universitarios o de formación profesional en un centro docente radicado a más de 50 km del núcleo urbano de Archidona, correspondientes al año académico en curso, y no ser beneficiario de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento), acreditándose mediante copia del abono de las tasas de matrícula o certificación del centro donde se encuentra matriculado.

3.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación de lo establecido en su letra e) que literalmente dice *"no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en forma que se determine reglamentariamente"*.

Base 3.ª *Incompatibilidades*

No podrán ser objeto de beca aquellos alumnos/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, sean beneficiarios de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento).

CVE: 20190129-00218-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Base 4.ª *Solicitudes y documentación necesaria*

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación original, que será digitalizada y devuelta al solicitante:

A) DNI del solicitante.

B) Acreditación de ser estudiante universitario o de formación profesional.

C) Resolución beca del Ministerio de Educación.

D) Certificado de empadronamiento que se recabará de oficio.

E) Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar de la que formen parte, correspondiente a la anualidad anterior al ejercicio de la convocatoria, o en su defecto justificante de ingresos de la referida anualidad (nóminas, certificado de pensión, declaración jurada, etc.) que deberán ir acompañadas de copia de la vida laboral.

Base 5.ª *Subsanación de solicitudes presentadas*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base 6.ª *Procedimiento. Órganos de ordenación, instrucción y resolución del expediente*

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante decreto de Alcaldía, publicándose en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que remitirá un extracto de la misma al *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Las sucesivas publicaciones (requerimientos, resoluciones, etc.) se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo estas los efectos de la notificación.

2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.

3. Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Educación que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y la señora Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

5. En razón del objeto y de los beneficiarios de la subvención y en relación a la obligación de este Ayuntamiento contemplada en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la publicación de las subvenciones concedidas, ya que puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Base 7.ª *Dotación presupuestaria y criterios para determinar el importe de la beca*

Las ayudas que se regulan por las presentes base se financiarán con cargo al presupuesto municipal del Ilustre Ayuntamiento de Archidona [aplicación presupuestaria 4.32600.48901 por un importe mínimo de cuatro mil euros (4.000 euros)], quedando supeditada a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

CVE: 20190129-00218-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del reglamento aprobado por real decreto, la convocatoria podrá fijar además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de la resolución de la convocatoria en el mismo ejercicio presupuestario de las "ayudas escolares a educación infantil" por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se establecen una cuantía individual de 100 euros de ayuda, siendo el total de las ayudas a conceder de 40 que serán asignadas en atención a los siguientes criterios:

1.º Tendrán preferencia en primer lugar aquellos que no tengan cualquier otra ayuda institucional (universidad, organismos públicos), en segundo lugar quienes durante el curso escolar residan en la Localidad donde cursen estudios siempre, lo que se acreditará mediante cualquier forma admitida en derecho (contrato de alquiler, declaración responsable de convivencia con un familiar suscrita por este con copia de su DNI, factura de la pensión, residencia o colegio mayor, etc.)

2.º Unas vez establecidas las anteriores prioridades serán concedidas en proporción inversa a la renta familiar acreditada hasta agotar la partida.

Base 8.ª *Pago de la beca*

El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el beneficiario en su solicitud.

Base 9.ª *Interpretación de las bases*

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 10. *Régimen de infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 11. *Derecho supletorio*

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación".

Archidona, 14 de enero de 2019.

La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

218/2019

CVE: 20190129-00218-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php